

INFORME SECRETARIAL

Sonsón, Antioquia, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Señora Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	080
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Banco Agrario S.A.
Ejecutado	Mirleis Herminia Muñoz Monsalve
Radicado	05756 40 89 001 2016 00041 00
Decisión	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada, aunado a que se encuentra ajustada a las disposiciones legales y financieras establecidas para tal fin, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, conforme lo preceptuado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 013 fijado el día 13 del mes de febrero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario